



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 047/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 047/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de agosto de 2016, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de fecha 20 de agosto de 2016, suscrita por varias dirigentes de la FUTPOCH, Bartolina Sisa, Juntas Vecinales entre otros, signada como CDH1-2A, solicitando el reconocimiento por los 40 años del Instituto Politécnico Tomas Katari (IPTK), adjuntando documentación de respaldo.

Que, el trabajo del Instituto Politécnico Tomas Katari (IPTK) en nuestra ciudad comenzó con la implementación de Cinco Centros Multiactivos (CIMAs del Área Central, San Antonio, Alto Delicias, Planta Diesel y Yurac Yurac) en los que se instaló un Centro de Trabajo Social con mujeres y proyectos educativos y de carácter económico productivo.

Que, se implementó también, un centro de atención médica que con el transcurrir del tiempo se convirtió en un hospital de segundo nivel denominado como "Hospital Popular George Duez", ubicado en la calle Camargo; asimismo se implementaron otros proyectos importante en diferentes zonas de la ciudad como por ejemplo el CERPI en la zona del Mercado Campesino, siete CICOMs en diferentes zonas Sub-Urbanas y un Centro de Capacitación de El Rollo (Alto San Pedro).

Que, en los últimos años se han implementado proyectos económico - productivos, con un importante componente organizativo y educativo, principalmente para mujeres, en varios distritos del Municipio de Sucre, principalmente en los que corresponden al área rural, y desde el año 2010 se ha iniciado un proyecto de formación política y capacitación técnica a nivel de postgrado, sin dejar de mencionar el proyecto de comunicación como es la Radio Tomás Katari de América.

Que, de acuerdo al art. 66, inc. k) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: La Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, la primera parte del artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, establece que: "La condecoración de la **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, se otorgará en las siguientes circunstancias y grados", entre otros, el **GRADO DE LAS PALMAS DE ORO**, conforme al inciso d) art. 12 de la Norma citada: **"Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad."**, en ese sentido, el Instituto Politécnico Tomas Katari (IPTK), ha desempeñado en nuestra ciudad un papel importante en beneficio de toda la colectividad en especial de la gente más necesitada y por tanto se encuentra dentro de las previsiones establecidas en el mencionado artículo, considerándose propicia la ocasión para realizar la condecoración **EN GRADO DE LAS PALMAS DE ORO** a tan prestigiosa institución de nuestra ciudad.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 047/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es Atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFÍERASE**, en conformidad al Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración de "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en el "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" al "INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI (IPTK)".

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración en grado de las palmas de oro, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día lunes 12 de septiembre de 2016, a horas 18:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...<sup>15</sup>...días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**